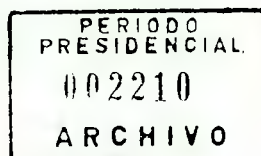


MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



I ESTADO DE SITUACION

1.- Condición actual del Ministerio:

a) Funciones asignadas al Ministerio según la legislación vigente.

a.1) A nivel Central:

Las funciones asignadas por la ley al Ministerio, de conformidad a los decretos: Leyes N°s. 1.939; 2.695; 3.274; 384 y Ley N° 18.427, son en síntesis y por áreas de acción las siguientes:

- D.L. N° 3.274 del año 1980.

Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por medio de este cuerpo legal se le dió una nueva estructura a esta Secretaría de Estado, para que cumpla en debida forma las políticas y objetivos que le corresponden, adecuándola además al proceso de regionalización del país.

Se describe en su artículo 1° sus funciones de encargado de aplicar, controlar y orientar las políticas del Estado, como asimismo aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento, en las siguientes materias; sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

- A) Las relativas a la adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales.
- B) La estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de dichos bienes.
- C) La coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento de terrenos fiscales, al desarrollo de zonas de escasa densidad de población, y disponer la ejecución de los actos de su competencia encaminados a su realización.
- D) Las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella, como asimismo de la regularización y de la propiedad de la comunidad en los casos y condiciones que señala la ley, y
- E) Las demás a que se refieren otras disposiciones legales y reglamentarias.

- D.L. N° 1.939 del año 1977.

Dispone que las facultades de Adquisición, Administración y Disposición sobre los bienes del Estado o fiscales que corresponde al Presidente de la República, las ejercerá por intermedio de este Ministerio, sin perjuicio de las excepciones legales.

Cabe señalar que entre las formas de Adquisiciones de bienes por el Estado están: Compras y permutas; donaciones; expropiaciones y herencias.

De Administración: Destinaciones de bienes fiscales a Instituciones; arrendamientos; usos gratuitos u onerosos.

De Disposición: Ventas; propuestas públicas; títulos gratuitos y transferencias gratuitas.

- D.L. Nº 2.605 del año 1979.

Dispone un sistema denominado "Saneamiento del dominio de la pequeña propiedad" urbana o rural, que tiene por objeto regularizar la situación del poseedor material que carece de títulos o que los tiene imperfectos. Este procedimiento está supervigilado por esta Cartera de Estado.

- Ley Nº 18.427 del año 1985.

Dispone el estudio y realización de programas de asentamientos humanos en áreas de escasa densidad poblacional, referidos principalmente a la XIa. Región.

Además, esta Cartera debe mantener el Catastro Nacional de los Bienes Raíces del Estado, actualizando permanentemente sus antecedentes.

a.2) A nivel de entidades relacionadas:

El Ministerio de Bienes Nacionales, por sus funciones fundamentales como son: la Adquisición, la Administración y Disposición de los bienes del Estado; y su participación en la Comisión Nacional de Ecología, se relaciona con todos los Ministerios y entidades relacionadas a sus funciones, en particular con las siguientes:

- CORPORACION NACIONAL FORESTAL Y SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - En las enajenaciones y subdivisiones de inmuebles fiscales rurales. Estos Organismos deben emitirle su informe técnico respecto a normas de protección y conservación de áreas forestales y suelos, respectivamente.
- SERVICIO NACIONAL DE PESCA - Este Organismo debe emitir informes respecto a Islas y predios costeros con aptitud pesquera y de cultivos marinos, en especial en zonas de Colonización y Poblamiento.
- SERVICIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO - Este Servicio debe evacuar su informe en las subdivisiones de inmuebles fiscales y en afectaciones y desafectaciones de tales bienes.
- INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - Este Organismo debe evacuar su informe en transferencias de terrenos fiscales para radicaciones de familias indígenas.

- SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS - Este Servicio debe efectuar las tasaciones pertinentes en materia de avalúos de predios fiscales.
- SUBSECRETARIA DE MARINA - A esta Subsecretaría de Marina, a través de las Gobernaciones Marítimas le corresponde la administración de terrenos fiscales, ubicados dentro de la faja de los 80 metros, medidos desde las más altas mareas, otorgándolos en concesión. Esta administración, antes de la dictación de la Ley Nº 18.255 de 1983, le correspondía a esta Cartera de Estado.

a.3) A nivel legal administrativo:

- El Decreto Ley Nº 3.274 de 1980, sustituyó el nombre del Ministerio de Tierras y Colonización por Bienes Nacionales.

Este texto constituye la Ley Orgánica de esta Cartera.

- Por Ley Nº 18.274 de julio de 1985, se creó la División de Colonización, aumentando en tres plazas la dotación máxima del personal.
- Además de las funciones específicas asignadas por los textos legales ya señalados, por D.S. Nº 271 de 1984, se creó la Comisión Interministerial de Ecología y por D.S. Nº 680 del mismo año se crea la Comisión Nacional de Ecología, en la cual el señor Ministro de Bienes Nacionales, actúa como

coordinador entre la Comisión Nacional de Ecología (CONADE - Consejo de Ministerios) y la CONADE - Tec (representantes de las Secretarías de Estado que la forman).

Estas comisiones, desde su fundación, no han tenido ninguna capacidad operativa ni asesora.

- Además, este Ministerio cumple una función de Servicio Público a todos los Ministerios, Reparticiones, Organismos y Empresas del Estado, en el abastecimiento de la infraestructura inmobiliaria, así como una amplísima labor social materializada en las concesiones de uso gratuito u onerosos, en los arrendamientos, en las regularizaciones de títulos de dominio; y muy especialmente, a través del otorgamiento de títulos gratuitos de dominio.
- Podemos sintetizar el estado en que se recibió esta Cartera Ministerial al 12 de Marzo de 1990, en las siguientes Divisiones:

DIVISION DE BIENES NACIONALES:

La política aplicada por el régimen anterior en esta área puso el énfasis en la enajenación masiva e indiscriminada de inmuebles del Estado. Esto se debe en esencia a la importancia que el régimen pasado le asignó a este Ministerio como gestor de metas financieras, y por otra parte, como liquidador de inmuebles fiscales prescindibles al servicio de una política privatizadora y mercantilista sin freno.

Muchos inmuebles, tales como islas o grandes extensiones continentales de la zona Austral, fueron enajenados a particulares sin un efectivo proyecto de desarrollo social y económico, que permitiera el arraigo de personas en esas áreas con un armónico desarrollo local.

Mas bien se privilegió la explotación indiscriminada en esa zona, en muchos casos sin posibilidad de control alguno.

No puede dejar de destacarse asimismo, la gran cantidad de destinaciones o transferencias de inmuebles fiscales a Instituciones de la Defensa Nacional.

#### DIVISION DE CONSTITUCION PROPIEDAD RAIZ

En esta área, y desde comienzos de la década del sesenta, a través de este Ministerio se han regularizado títulos para más de 180.000 familias en todo el país. Aún así, la necesidad de recursos para dar un solución definitiva a numerosos poseedores irregulares es urgente. Especial atención debe darse a los más necesitados, imposibilitados de acceder por sí solos a la asistencia técnica y jurídica para sanear su posesión.

Debe destacarse también en este campo de acción la dificultad para supervigilar y controlar a las Empresas regularizadoras, contratistas

del Ministerio, debido a la escasez de medios materiales y de personal de que se dispone al efecto. Esta función debe mejorarse con urgencia a fin de corregir los vacíos que el sistema muestra y evitar los numerosos reclamos y oposiciones de terceros.

Los recursos presupuestarios con que se recibe esta División para regularización gratuita, son los siguientes: 1) Un remanente del fondo social 1987; 2) Los provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, asignados por las Intendencias, y referidos sólo a algunas regiones, y 3) Los provenientes del 5% de enajenación de inmuebles fiscales, que se aplican de preferencia a casos de extrema pobreza en los cuales interviene nuestro personal con los medios materiales que cuenta.

#### DIVISION DE CATASTRO

La situación en que se recibe esta División es de un gran atraso tecnológico y escasez de recursos materiales que le impiden cumplir cabalmente su cometido.

El registro, proceso y ordenamiento catastral se realiza prácticamente a mano, contando con un computador obsoleto e incapaz de dar respuesta a los volúmenes, velocidades y modalidades de la información requerida.



Los equipos de microfilmación se encuentran descompuestos y, debido a la total falta de mantención, su reparación actual resulta muy costosa; además de ser un sistema inadecuado para los actuales métodos de archivo catastral.

Cabe hacer notar que hace cuatro años se solicitaron fondos a través de proyectos para la implementación computacional, sin que hasta la fecha exista respuesta.

La actualización de la información catastral es excesivamente lenta por lo que, en conjunto con otras razones, como la escasa planta de personal en esta División y en las Secretarías Regionales Ministeriales, arroja un cuadro de situación que no cumple ni minimamente con los requerimientos que otros organismos pudieran hacerle.

Todo registro catastral actualizado y eficaz debe dar cuenta de la historia precedente sin solución de continuidad, a la par que demuestra la transparencia en la administración de los bienes públicos.

En concreto, es necesario reformular los objetivos de la División y enfocar esta proyección de acuerdo a los actuales métodos de trabajo, implementando soluciones tecnológicas que permitan acortar los períodos de trabajo de la información y que otorguen respuestas más claras y precisas a los problemas planteados.

Se destaca la necesidad de poder acceder a información de otros organismos como son el I.G.M. o CIREN, sin que esto implique un gasto para el Ministerio.

Se adjunta cuadro estadístico de catastros de propiedades fiscales.

#### DIVISION DE COLONIZACION:

Creada por Ley Nº 18.427, del 10 de Agosto de 1985, esta División se recibió abocada a dos grandes zonas:

- 1) Sector de Melimoyu XIa. Región, iniciado en 1983, y a la fecha con 40 familias de colonos residiendo en el lugar.
- 2) Sector Guaitecas y Pitipalena XIa. Región, que se encuentra en proceso de colonización existiendo un estudio previo y un loteo de ellos. Las bases de postulación se publicaron en 1989 y actualmente se encuentran seleccionados algunos colonos, que se están radicando en el área y paralelamente obtienen la asignación legal del terreno.

No existe una legislación especial que permita un desarrollo armónico de estas áreas despobladas, ni un plan de colonización con una visión de largo plazo ni de mayor impacto social.

DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:

Esta Oficina asesoraba al Ministro en materias presupuestarias y en la comunicación de esta Cartera con otras entidades gubernamentales. Específicamente se encargaba de orientar a las Divisiones en el cumplimiento de las políticas ministeriales en comendadas por el nivel central, en este caso ODEPLAN.

La situación de esta área podemos sintetizarla en una absoluta carencia de planificación generada desde este Ministerio.

SECRETARIA TECNICA DE ECOLOGIA:

Por Decreto Supremo Nº 680 de 1984, este Ministerio proporciona la Secretaría Técnica Administrativa a la Comisión Nacional de Ecología.

En la práctica del régimen anterior, esta Secretaría Técnica consistía en destinar parcialmente el tiempo de un profesional contratado para otras funciones. Dicha asignación no contó con personal técnico, de secretaría ni recursos financieros. Por lo tanto esta Secretaría Técnica no generó información suficiente ni adecuada para el Consejo de Ministros que se reunió, desde 1984, en once oportunidades.

La llamada Comisión Nacional de Ecología tuvo por objeto asesorar al Presidente de la República "en las acciones generales de gobierno vinculadas a la protección del medio ambiente y la conservación de los Recursos Naturales Renovables". Sin embargo, el único Organismo permanente de coordinación Interministerial ha sido la Secretaría Técnica y Administrativa, la cual, por las condiciones de funcionamiento no logró satisfacer las necesidades que se tuvo en vista al crearla.

En la actual estructura de personal y presupuestaria del Ministerio, definida por el anterior régimen, no se contempla item alguno para ello.

b) Condición actual de los recursos del Ministerio:

b.1) Situación del personal (planta)

Al 12 de Marzo de 1990, esta repartición se recibe con una dotación total de 368 funcionarios, en las siguientes condiciones:

Planta	343
Contrata	8
Honorarios	1
Honorarios	
<u>Suma Alzada</u>	<u>16</u>

368

Por Decreto con Fuerza de Ley Nº 71 del 23 de Enero de 1990, publicado en el Diario Oficial del 20 de Abril de 1990, se adecuó la Planta y Escalafones del personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Bienes Nacionales, a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 18.834, en la forma que dicho Decreto con Fuerza de Ley señala.

Con fecha 17 de Abril de 1990, la Contraloría General de la República, tomó razón de dicho Decreto con Fuerza de Ley, entendiendo que los cargos de Jefes de División, Secretarios Regionales Ministeriales, y Jefes de Departamento forman parte de la Planta de Directivos.

b.2) Situación Presupuestaria:

De acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente este Ministerio cuenta con los siguientes recursos:

\$ 674.627.000.- Ley de Presupuesto 1990.

\$ 71.760.000.- Incremento dispuesto por D.S.  
Nº 11 del 12.01.90, del -

TOTAL : \$ 746.387.000.- Ministerio de Hacienda, para solventar reajuste de diciembre de 1989.

De este presupuesto un 90% se consume en gasto de personal: Sueldos, sobresueldos y viáticos.

Y un 10% en gastos de operación que incluye:

- Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo.
- Subtítulo 25 Transferencias corrientes - Aportes a Sala Cuna.
- Subtítulo 31 Inversión Real - Adquisición de vehículos; mobiliarios; instrumental de ingeniería.

Las principales carencias presupuestarias, aparte del ya menguado presupuesto fiscal, se hacen notar en la mínima capacidad operativa de los Servicios de control y supervigilancia territorial de los inmuebles fiscales en el desarrollo de las políticas de colonización, regularización y concesión de títulos gratuitos.

Capítulo especial merece la necesidad de un adecuado financiamiento a la Secretaría Técnica Ecológica y a todo el plan de desarrollo de una política nacional del medio ambiente, a mediano y largo plazo.

R E G I O N E S

TIPO DE TENENCIA	I		II		III		IV		V		VI		VII		VIII		IX		X		XI		XII		R.M.		TOTAL		
	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U	R	
Propiedad Privada	101	132	276	108	200	8	206	95	597	4	295	62	259	119	471	200	411	93	444	303	345	84	712	221	629	105	5.889	1	
Propiedad Social	218	48	127	416	104	171	47	21	108	18	40	77	27	5	153	11	8	7	120	153	88	82	8	154	164	4	1.406	1	
Propiedad Comunal	25	21	37	13	70	1	4	1	115	15	19	2	67	23	51	13	48	4	58	22	60	23	0	70	68	19	743	1	
Propiedad Ejidal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad Agraria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad Forestal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Federación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Entidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Institución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Comunidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedad de la Empresa	0	0	0	0	0																								

## II PROGRAMA BASICO DE GOBIERNO

### 1.- Delineamiento de las "Bases Programáticas de la Concertación".

Las grandes orientaciones se refieren a una reformulación de las funciones hitóricas de este Ministerio.

#### - BIENES NACIONALES:

La política de administración y enajenaciones de los bienes del Estado, deberá orientarse por un eficiente servicio a los organos estatales y sus entidades dependientes.

Asimismo, toda la política de disposición de los bienes del Estado, realizada a través de arrendamientos, transferencias, ventas y títulos gratuitos deberá orientarse con un claro sentido social que permita compensar, al menos en parte la situación de los sectores más necesitados.

En materia de venta de bienes deberá adoptarse un criterio de efectiva valorización de los bienes del Estado, conjuntamente con un proyecto definido y una evaluación del impacto ambiental que todo proyecto industrial o de explotación de los recursos naturales, conlleva.

Existe la voluntad de implementar soluciones efectivas que permitan, en cuanto sea posible, la restitución de los bienes confiscados por el régimen anterior a sus respectivos propietarios, o la compensación indemnizatoria, en su caso.



- COLONIZACION:

En el área de la colonización deberá implementarse una política clara y con metas a corto, mediano y largo plazo, que incorpore áreas productivas al desarrollo del país, generando simultáneamente oportunidades de trabajo con arraigo social y económico, así como un desarrollo sostenido que considere efectivamente la protección y conservación del medio ambiente.

Esta política debería también impulsar en los hechos una efectiva descentralización y regionalización del país.

- 1) La idea es generar una política de colonización integral para lo cual se hace necesario considerar todos los aspectos que se requieren para el asentamiento de grupos humanos; fuentes de producción, condiciones laborales, infraestructura, servicio, etc.
- 2) Se estudia la factibilidad de crear una comisión interdisciplinaria e interministerial que estudie y aborde el tema de la colonización integral, con mayor participación y resolución de las Autoridades Regionales y Comunales.
- 3) La colonización se dirigirá a reforzar áreas pobladas (pequeños pueblos, villorios, etc.) que debido a la falta de fuentes de trabajo y conexión con el resto del país, no se han desarrollado y comienzan a despoblarse, emigrando sus habitantes a ciudades más grandes produciéndose así una tendencia a la centralización.

El objetivo de esto es darle un impulso a la regionalización y descentralización, reforzando poblados que cuenten con alguna infraestructura y servicios.

4) Las funciones o tareas que se propone el Ministerio como entidad coordinadora y promotora de una nueva colonización, son las siguientes:

4.1) Realizar los estudios catastrales de las áreas fiscales susceptibles de ser pobladas, considerando sus riquezas productivas potenciales, sus posibilidades de ser explotadas, habitadas y de generar fuentes de trabajo; armonizando estos objetivos con la protección y manejo del medio ambiente (recursos naturales) para asegurar un desarrollo sostenido en dichas áreas.

4.2) Crear un programa de capacitación para colonos que considere la capacitación técnica, organizativa y de relaciones sociales necesarias para llevar adelante una nueva forma de colonizar.

4.3) Promover formas autogestivas, cogestivas, y cooperativas de producción y organización para los colonos en las nuevas áreas de colonización.

4.4) Hacer de nexo entre las agrupaciones de colonos y entidades financieras que otorguen créditos a proyectos productivos presentados por colonos, y promover la obtención de créditos preferenciales para actividades productivas propuestas por ellos.

4.5) Preferenciar una colonización de carácter social, incentivando o promoviendo la formación de organizaciones o grupos comunitarios de colonos en sus lugares de arraigo.

En definitiva el objetivo es darle un carácter más social que individual a la colonización, prefiriendo a las capas de la población de medianos y bajos ingresos.

5) Políticas para incorporar tierras fiscales desérticas a labores productivas.

Dentro de las políticas futuras de colonización está el estudio de los terrenos fiscales de la I y II Región (Pampa del Tamarugal) y las áreas altiplánicas.

Se ha iniciado este estudio con la recopilación de información en cuanto a recursos hídricos de la zona y potencialidades productivas de las áreas mencionadas.

Se estudia la posibilidad de revitalizar un comisión existente o crear una nueva, interdisciplinaria e interministerial regional, que estudie las posibilidades productivas y de habitabilidad de la zona.

Modelos experimentales de riego en zonas desérticas, para promover proyectos productivos de mayor envergadura.

PROPIEDAD RAIZ:

La política de regularización de la pequeña propiedad raíz debería tener como meta, terminar en estos 4 años con este proceso en el país:

- 1) Se hace necesario la revisión completa del sistema de empresas contratistas en la regularización de títulos, con el fin de seleccionar de la mejor forma a las más idóneas para la labor de regularización, requiriéndose una buena calificación profesional a sus componentes, experiencias en labores similares, etc; además de una solvencia económica suficiente que les permita solventar los gastos propios que implican las funciones en terreno. Finalmente debe determinarse en forma precisa los medios materiales con que cuenta la empresa, como instrumental y vehículos apropiados para efectuar la labor encomendada. Son necesarias estas exigencias anteriores dado que el Ministerio debe controlar y supervisar que se efectúe un procedimiento de acuerdo a lo establecido en el D.L. Nº 2.695, de 1979, en beneficio de los numerosos solicitantes de regularización, permitiendo que se llegue a buen término el saneamiento y se elimine la posibilidad de conflictos con terceros.
  
- 2) Se proyecta poner término a los saneamientos masivos en las diferentes regiones del país, con el fin de solucionar definitivamente el problema de la irregularidad de la tenencia de la tierra que afectaba

a una parte importante de los inmuebles del sector rural y urbano en todo el territorio nacional. Lo anterior permite que muchas familias de escasos recursos puedan tener la propiedad de lo que poseen por tantos años, accediendo a los beneficios que ello implica como es la asistencia técnica de otros Servicios, créditos de los organismos públicos y privados, subsidios, etc.

- 3) Con el objeto de llegar a un mayor número de personas en el menor tiempo posible se contempla la ampliación de los proyectos de regularización de títulos de dominio, abarcando regiones, provincias o comunas donde el problema de la posesión de la tierra sea más difícil y mayoritario, dándole preferencia a los sectores con población de condición socio-económica baja. Para llevar a efecto estos proyectos masivos en beneficio de los más pobres, es urgente contar con mayores fondos presupuestarios que los actuales, con el fin de ejecutar un apreciable número de casos a la brevedad posible en todas las regiones.
- 4) Finalmente se contempla la modificación de algunas normas del Decreto Ley Nº 2.695, de 1979, con el objeto de establecer un procedimiento más justo y equitativo, especialmente en relación con terceros que tengan derechos en los inmuebles regularizados; además de agilizar el sistema haciéndolo más expedito y accesible para los solicitantes de escasos recursos.

- MEDIO AMBIENTE

El Gobierno de Reconstrucción Democrática ha decidido enfrentar definitivamente las situaciones de deterioro ambiental que ocurren en Chile.

Para ello definirá las atribuciones, funciones y composición de un nuevo Organismo Interministerial denominado Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Este organismo definirá los objetivos de la política ambiental, propondrá una legislación moderna en la materia y diseñará la Institucionalidad adecuada y eficaz para las acciones de protección ambiental y preservación de los Recursos Naturales.

Paralelamente se fomentará la creación y puesta en marcha de unidades de evaluación del impacto ambiental que produzcan los proyectos generados en las diferentes unidades ejecutoras del Gobierno.

Al mismo tiempo canalizará los fondos provenientes de la cooperación Internacional para los temas del Medio Ambiente, y promoverá la participación activa de Chile en la "Década del Medio Ambiente", proclamada por la Organización de Naciones Unidas.

- PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:

En esta área de la planificación este Ministerio deberá generar una efectiva instancia que planifique en el mediano y largo plazo, y asimismo formule, evalúe y controle los proyectos que promueva.

Asimismo deberá implementarse una unidad de relaciones internacionales, que establezca vínculos con Instituciones externas relacionadas con la política de medio ambiente de este Ministerio, y que sea complementaria a las relaciones bilaterales canalizadas a través de ODEPLAN.

- CATASTRO NACIONAL:

En este campo la acción a desarrollar se orienta, simultáneamente, a la implementación computacional adecuada a los requerimientos contemporáneos, y a la puesta en marcha de proyectos catastrales que permitan conocer con exactitud la situación actual de los bienes del Estado, como base indispensable para una adecuada y transparente administración de los bienes públicos.

2.- Cuenta de la labor efectuada a la fecha.

- BIENES NACIONALES:

En materia de enajenación de bienes se han revisado aquellas ventas que ya tenían decretos y se encontraban en vías de toma de razón, a fin de reestudiarlas o solicitar mayor información de las nuevas Autoridades Regionales u otras.

De igual forma se ha procedido con los expedientes que se encontraban para la dictación del D.S. correspondiente, labor ésta, que constituye el mayor volumen de trabajo actual.

En materia de ventas se han revisado criterios en la tasación de los bienes, en el examen riguroso del proyecto de inversión del comprador y del impacto ambiental en cada caso.

Por otra parte, se han suspendido de momento la renovación de las concesiones y arrendamientos; así como el otorgamiento de nuevas concesiones y arriendos, en tanto se define una política global al respecto, retomando el Ministro estas facultades que se encontraban delegadas en los Seremis.

En otro campo de acción esta división ha procedido a efectuar una exhaustiva revisión y actualización de los antecedentes relativos a los inmuebles confiscados a los partidos políticos y a las personas naturales y jurídicas, por aplicación del Decreto Ley N° 77, de 1977, y Decreto Ley N° 1697, de 1977.

Del mismo modo se ha procedido con los bienes afectados por las disposiciones del Decreto Ley N° 2346, de 1978, relativo a los bienes de los sindicatos.

En relación con esta materia podemos anticipar las siguientes cifras:



a) Inmuebles confiscados a los Partidos políticos afectos al D.L. Nº 77, de 1973.	:	61
b) Inmuebles confiscados a las personas naturales y jurídicas afectas al D.L. Nº 77, de 1973.	:	109
c) Inmuebles confiscados a los Partidos políticos afectos al D.L. Nº 1697, de 1977.	:	57
		<hr/>
	TOTAL	: 227
d) Inmuebles confiscados a sindicatos de la Re- gión Metropolitana (no quedaron bajo la adminis- tración de este Ministerio.)	:	7

Los inmuebles de Sindicatos incautados a nivel regional, fueron devueltos con posterioridad a la dictación del D.L. Nº 2346 por otras instancias administrativas, (Ministerios del Trabajo e Interior a través de las Intendencias.)

- COLONIZACION:

En el área de la Colonización se ha iniciado el reestudio de las políticas desarrolladas hasta el momento en especial en la XIa. Región, y la elaboración de proyectos de ley específicos sobre protección y manejo de recursos naturales con miras al desarrollo sostenido de las áreas a poblar.

- PROPIEDAD RAIZ:

En materia de regularización de títulos se ha dispuesto la revisión del sistema de empresas contratistas, suspen-

diéndose por ahora nuevas contrataciones, a fin de corregir los defectos detectados hasta hoy. Igual revisión se ha dispuesto del D.L. N° 2.695 de 1979, formándose una comisión ad-hoc, que proponga introducirle modificaciones que agilicen el procedimiento, corrijan sus vicios y beneficie a un mayor número de personas, en especial a los sectores de menores recursos.

3.- Tareas Programadas.

a) Tareas inmediatas :

- MEDIO AMBIENTE.

En el ámbito de la política ambiental se ha iniciado la formulación de proyectos considerados prioritarios por el Supremo Gobierno, con miras a la obtención de recursos financieros nacionales como de la cooperación internacional.

Durante 1990 serán elaborados alrededor de 30 proyectos relativos al medio ambiente y se iniciará la ejecución de los que alcancen el financiamiento requerido.

Entre ellos, podemos destacar: "Proposición de una estructura de objetivos y de una organización para la Política Nacional Ambiental". "Formulación de una legislación sobre medio ambiente y recursos Naturales". "Capacitación Técnica, Educación Ambiental y Difusión por diversos medios de comunicación". "Diseño y puesta en marcha del sistema nacional de Información Ambiental", etc.

Se pondrá en marcha una Unidad Informática que sirva de apoyo a todas las Divisiones y Secretarías Regionales Ministeriales, y que simultáneamente desarrolle el Sistema Nacional de Información Ambiental.

Creación de una Unidad de Estudios y Proyectos, que formule, evalúe y controle.

La instalación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente definiendo su Rol, compositiva y atribuciones.

Creación de los Organismos Regionales y Comunales que permitan una adecuada gestión de los asuntos ambientales en esos niveles, potenciando la participación social.

BIENES NACIONALES.

Además de las medidas señaladas anteriormente en los puntos 1) y 2) de este capítulo, este Ministerio proyecta también para 1990 la actualización y adecuación del D.L. N° 1939, y la modificación de la Ley N° 18.255, que entrega a la Subsecretaría de Marina la administración de los terrenos fiscales, sitios dentro de la faja de 80 metros contados de la línea de las más altas mareas.

Proyecta también proponer la modificación de la Ley N° 17.174, y otros textos legales que entregaron a las entidades de la Defensa Nacional las facultades para adquirir y enajenar inmuebles fiscales.

- PROPIEDAD RAIZ:

- Desarrollo de un amplio programa de títulos gratuitos de dominio, a partir de las necesidades socioeconómicas detectadas en el país por nuestras instancias regionales.
- Revisión completa del sistema de empresas contratistas en la regularización de títulos.
- Dar cumplimiento a los saneamientos masivos que se tramitan en las diferentes regiones.
- Obtención de un incremento presupuestario que permita el cumplimiento de las metas señaladas.
- Modificación del D.L. Nº 2.695.

- CATASTRO:

- Implementación del equipamiento computacional a nivel central.
- Levantamiento topográfico y planimétrico de las Bases Antárticas, que finalizará formalmente con la entrega que hará este Ministerio en concesión de uso a los diferentes Organismos ocupantes.

- COLONIZACION:

Implementación de la nueva política de colonización, descrita anteriormente en la Ia. - IIa. y XIa. Regiones, así como el reforzamiento poblacional de pequeños poblados que cuenten con alguna infraestructura y servicios.

Realización de la "Primera Jornada de Colonización en Democracia", con la participación de representantes de diferentes sectores involucrados, de autoridades del gobierno anterior e invitados nacionales y extranjeros.

a.1. RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

De la suscita cuenta general vertida en este informe queda de manifiesto la urgente necesidad que, como tarea inmediata, aparece la obtención de recursos humanos, presupuestarios y de infraestructura.

Estas necesidades se detectan de la simple observación de la enorme labor que las leyes encomiendan a este Ministerio, conocida como las funciones históricas, y de toda la proyección y competencia que asume desde este momento en el tema del Medio Ambiente.

\_\_\_\_\_ \* \_\_\_\_\_

RESPONDIENDO SUS INQUIETUDES PLANTEADAS.

1.- Las Tierras Indígenas, son de tuición actualmente del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), sucesor legal del Instituto de Desarrollo Indígena, creado por la Ley N° 17.729 de fecha 26 de Septiembre de 1972, ley que estableció normas sobre Indígenas y Tierras de Indígenas y transformó la Dirección de Asuntos Indígenas dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización en el Instituto de Desarrollo Indígena.

En su artículo 34 dispuso que este Instituto, se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, tendrá el carácter de persona jurídica de derecho público, organismo autónomo del Estado, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

Para todos los efectos legales, el domicilio del Instituto de Desarrollo Indígena será la ciudad de TEMUCO, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda establecer el Director Ejecutivo con acuerdo del Consejo.

2.- La Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables (CONAF). Fue creada por la Ley N° 18.348, de 19 de Octubre de 1984. Esta corporación, dispone esta Ley, será una Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en todo el país.



Sus objetivos serán: La conservación, protección, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables del país.

Para el cumplimiento de sus objetivos, corresponderá a la Corporación el ejercicio, entre otros, de las siguientes funciones y atribuciones:

- Ejecutar programas de manejo, conservación o protección de los recursos naturales renovables en terrenos de particulares, fiscales o de organismos del Estado.
  - Informar sobre el cambio de uso de los suelos en zonas rurales, en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - Confeción del Catastro de los recursos naturales renovables.
  - Tuición, administración y desarrollo de los Parques Nacionales, Reservas Forestales, bosques Fiscales y demás unidades integrantes del patrimonio forestal del Estado.
  - Fiscalización del cumplimiento de las normas sobre contaminación que afecte a los recursos naturales renovables.
- 3.- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N° 16.640 y otras disposiciones.

Dispone que el SAG. será un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
GABINETE DEL SUBSECRETARIO

propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda establecer.

Este Servicio tendrá por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país mediante la protección, mantención e incremento de la Salud de los animales y vegetales y el control del estado sanitario de éstos y de los productos, subproductos y derivados de ellos que puedan ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afecten tales recursos.

Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio el ejercicio de las funciones y atribuciones, entre otras, las siguientes:

-Mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

-Adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.



-Evacuar un informe previo, respecto de las Transferencias Gratuitas (Títulos Gratuitos) de predios rústicos fiscales, que tiene por objeto propender a que las hijuelas concedidas constituyan a lo menos unidades de producción mínimas con la superficie necesaria para que, dada su calidad, ubicación, clima y otras características, racionalmente trabajadas, permitan a un grupo familiar

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
GABINETE DEL SUBSECRETARIO

producir lo suficiente para subvenir a sus necesidades y asegurar un adecuado desarrollo del área rural.

Informe que está establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, artículo 97, del Ministerio de Tieras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales.

4.- La respuesta relacionada con el tema de la incorporación de tierras desérticas, se explica en la parte correspondiente a Colonización.



JOSE LUIS ACEVEDO D.  
Abogado  
Jefe Gabinete de Subsecretaria